

Proceso: Sucesión Intestada.
Interesado: Gustavo Galeano Vélez C.C. 8.277.851
Causante: María Graciela Galeano Vélez C.C. en vida 25.208.949
Radicado: 170424089-002-2022-00102-00.

CONSTANCIA: Haciendo control de legalidad al proceso de la referencia encuentra este despacho que adolece de varios documentos importantes; los Registros civiles de nacimiento tanto de la Causante como del interesado, con el fin de certificar su parentesco; en el auto admisorio se ordenó la inscripción de la sucesión en el certificado de tradición y no se encuentra prueba de que se haya realizado esto; de otra parte el certificado de tradición es de una fecha muy anterior (2 años atrás) y en el mismo aparecen dos personas como propietarias del bien solicitado. Sírvasse Proveer.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 327

Vista la constancia que antecede en el proceso de la referencia; se deben hacer varios ordenamientos; el primero que se aclare por la parte demandante sobre el interés en el 100% del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 103-4744 ya que según el certificado de tradición y la escritura 457 del 30 de junio de 2021 aportados con el escrito de la demanda, el bien tiene dos propietarios.

De igual forma se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, cumpla con la siguiente carga procesal 1) allegue los Registros Civiles de Nacimiento, tanto del interesado como de la causante para tener certeza del parentesco entre ambos, 2) El certificado de tradición actualizado del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 103-4744 de igual forma que el certificado especial también actualizado para determinar que personas tienen derechos reales sobre el bien.

Cumplidos estos mandatos se procederá por parte del despacho a cumplir con el mandato del emplazamiento que se ordenó desde el auto admisorio de la demanda.

De no darse cumplimiento a estos requerimientos se procederá a aplicar por parte del despacho el Art. 317 del Código General del Proceso, con el Desistimiento Tácito.

Proceso: Sucesión Intestada.
Interesado: Gustavo Galeano Vélez C.C. 8.277.851
Causante: María Graciela Galeano Vélez C.C. en vida 25.208.949
Radicado: 170424089-002-2022-00102-00.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

Nº 041 del 2 de abril de 2024

ROBERTO BAENA GÓMEZ

SECRETARIO

Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 6b5abd46b8ab49488857c8ddd09184b6e7a22be1ee3dff152abedb477c133953
Documento generado en 01/04/2024 05:10:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>